

Tizayuca, Hidalgo a 8 de septiembre de 2023

Exp.: DTAIP-TIZA-PNT/086/2023

Tipo de Solicitud: Vía PNT

Folio: 130225200013223

Asunto: Clasificación de Información Confidencial

Clave: 22-23/DTAIP-TIZA-PNT/086/2023

--- **VISTO** para resolver la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con respecto de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, realizada por el **C. Luis Ruiz. (proyectoinformacion21@gmail.com)**, a través de la **Vía PNT**, con número de folio **130225200013223** y Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/086/2023**, y en virtud de los acuerdos tomados dentro de la **SESIÓN 22º EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, se acuerda:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha 23 de agosto de 2023, el **C. Luis Ruiz. (proyectoinformacion21@gmail.com)**, por la **Vía PNT**, ingreso una **Solicitud de Acceso a la Información**, con número de folio **130225200013223** y Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/086/2023** y en dicha petición expresó: *"... Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)? ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO? ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO? ¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO? ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO? ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE?. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de diciembre de 2022 a la fecha de la presente solicitud. ..."*

SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha 4 de septiembre 2023, esta **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, del análisis realizado a la respuesta emitida por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, a la **Solicitud de Acceso a la Información**, se determina la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, razón por la cual con fundamento

TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

TIZAYUCA, HGO. 2020-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

en los **Artículo 1, 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, con la finalidad de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; y

TERCERO. Mediante Citatorio, debidamente notificado se convoca al **Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, integrado por el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, la **Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes**, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia, y el **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de Contraloría Interna e Integrante del Comité de Transparencia; señalando las **09:00 horas del día jueves 07 de septiembre del año 2023**, para que comparecieran en las oficinas que ocupa la Dirección de Transparencia, ubicadas en 1º Piso de la Dirección de la Consejería Jurídica en Calle Francisco I. Madero, Número 4, Colonia Nacozari, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de llevar a cabo la **Sesión 22º Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, con la finalidad de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, mismo que hoy resuelve

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto en los **Artículo 1, 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, este Comité es competente para resolver sobre **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**;
2. Con fecha a **07 de septiembre de 2023**, tuvo verificativo la **Sesión 22º Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, integrada por el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, la **Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes**, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia, y el **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de Contraloría Interna e Integrante del Comité de Transparencia; en la cual se expuso lo siguiente (sic):
4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con **Folio 130225200013223 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/086/2023**. En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: "El Solicitante, requiere "... Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)? ¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO? ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO? ¿LUGAR DEL INCIDENTE



TIZAYUCAN

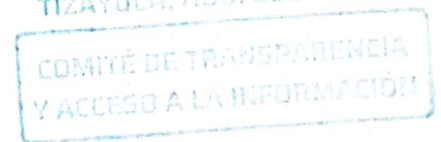
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

¿O EVENTO? ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO? ¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE? Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de diciembre de 2022 a la fecha de la presente solicitud..."; razón por la cual en ejercicio de las funciones esta Dirección de Transparencia solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en su calidad de Unidad Administrativa Responsable, remita dicha información, quien en fecha 1º de septiembre mediante oficio SSC/763/2023, notifica la respuesta la cual a su letra dice: "...



...". Razon por la cual, y a petición de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información", de lo anterior se le concede el uso de la voz al Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, para resolver la CLASIFICACIÓN de Información CONFIDENCIAL propuesta." Se le concede el uso de la voz al Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta: "El solicitante dentro de su petición requiere información tal como lo son tipo de incidente o evento, hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, así como las coordenadas geográficas del incidente o evento establecidas, si bien es cierto la mayoría de la información no se puede considerar como confidencial, ya que un incidente, la fecha, o el lugar no identifican a una persona física tal y como lo señala el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de



la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información". Pero por lo que hace a las COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO por si solo no se puede considerar un dato confidencial, pero sobre aquellas que se relacionan con un INCIDENTE O EVENTO DE CARÁCTER PERSONAL, como lo puede ser robo a domicilio, violencia intrafamiliar, persona sospechosa en domicilio, persona agresiva en domicilio, violencia de género, en estos INCIDENTE O EVENTO, el presentar las COORDENADAS GEOGRÁFICAS, al solicitante, sin duda se pone el riesgo a una persona física, ya que estas coordenadas dirigen directamente el domicilio, ya que el INCIDENTE O EVENTO, recae sobre la persona, lo que sin duda alguna configura lo señalado en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.", adicional generaríamos una revictimización de la persona entendiéndolo como los sentimientos de sufrimiento de las personas víctimas, testigos o de las personas que han sufrido un delito, provocado directamente por el personal de hacer justicia como policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios públicos, debido a la mala intervención en sus labores para brindar sus servicios, ya que son mal capacitados para atender situaciones con características particulares." Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "En primer sentido y sumado a lo ya expresado por mi antecesor, es pertinente mencionar que la protección de datos personales se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo al efecto lo siguiente: "Artículo 6. ... A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ... II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. ..." "Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. ...". De lo señalado por el Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en su exposición de motivo señala que efectivamente existen datos que no se constituyen como datos personales, tales como tipo de incidente o evento, hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, lo que esta información será pública, así como todas aquellas COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO que no se generen de un INCIDENTE o EVENTO PERSONAL, aquellos que INCIDENTES O EVENTOS, que recaen sobre una PERSONA, exclusivamente dentro de un domicilio particular, como lo pueden ser robo a domicilio, violencia intrafamiliar, persona sospechosa en domicilio, persona agresiva en domicilio, violencia de género, estas sí deberán de considerarse como información confidencial ya que se afecta la esfera primaria de la víctima. Razón por la cual y apegados siempre y de manera estricta al sentido de la norma dicha solicitud debe de tener la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y negarles el acceso a la misma exclusivamente a lo que hace a las COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO que se generen de un INCIDENTE o EVENTO PERSONAL." Se le concede el uso de la voz a la Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "Adicional, debemos observar que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, en su Artículo 118 Párrafo 2º Fracción I, II, III, IV y V, señalan las excepciones a la regla y en este sentido la solicitante, en ningún momento de su actuar justifica o acredita de manera



TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

TIZAYUCA, HGO. 2020-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

fundada y motivada dichas excepciones, las cuales a su letra dice (sic): "Artículo 118. (...) No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando: I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público; II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial; IV. Por razones de seguridad y salubridad general o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos. Sumado a eso la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, que a su letra dice (sic): "Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: ... V. Registrar, Integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; ...", razón por la cual el divulgar la información o datos sin el debido cuidado será supuesto de Falta No Grave. Y una vez escuchado cada una de las posturas y analizando la información que se le entrego al Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, considero que, al permitirle el acceso a los COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO que se generen de un INCIDENTE o EVENTO PERSONAL, vulneraremos su Derecho Humano de Protección de Datos Personales, principalmente por que la información recae sobre un víctima de este Municipio, poniendo en riesgo su vida privada, salud e integridad, y más porque en ningún momento se otorgó el consentimiento por escrito para la divulgación de los mismos, tal y como queda asentado en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, mismo que emitió la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito. Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: Ahora bien, una vez expuesto de forma fundada y motivada la necesidad de CLASIFICAR la INFORMACIÓN como CONFIDENCIAL, debemos de igual manera garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública Gubernamental, al solicitante de la información, razón por la cual debemos de aplicar lo mencionado en los artículos 4 fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismos que a su letra dicen (SIC): "Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... XXVIII. Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas." Y "Artículo 109. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.", con la entrega de estas Versiones Públicas, donde se testara la información que como Comité de manera fundada y motivada consideremos CLASIFICADA, ayudaremos a la Unidad Administrativa Responsable de proporcionar la información solicitada, cumplir con el proceso de protección de datos personales, pero sin afectar el derecho humano del solicitante de la información." Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "De igual manera, el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 107. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.", señala que para la elaboración de dichas versiones públicas debemos de apegar nuestro actuar a lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la cual en su numeral Quincuagésimo Noveno, señala (SIC): Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo. La información deberá protegerse con los medios lógicos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.""

TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



TIZAYUCA, HGO. 2020-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

3. Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia**, razón por la cual se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, razón por la cual, se realiza su votación en el sentido siguiente:

"...

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A Favor
Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A Favor

"..."

4. El **Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, aprueban por **UNANIMIDAD**, el **CONFIRMAR**, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con número de Folio **130225200013223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/086/2023**, realizada por el **C. Luis Ruiz**. (proyectoinformacion21@gmail.com), por la **Vía PNT**.

5. El **Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, con fundamento en el **artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, se **FACULTA**, a la **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la **Solicitud de Información** con Folio **130225200013223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/086/2023**;

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Esta **Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, ha sido competente para conocer y resolver sobre la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, dentro de la **Solicitud de Acceso a la Información** con número de Folio **130225200013223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/086/2023**, realizada por el **C. Luis Ruiz**. (proyectoinformacion21@gmail.com), por la **Vía PERSONAL**;

SEGUNDO. Derivado del sentido de la votación por parte de los **Integrantes del Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, mediante voto

UNÁNIME se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL**, dentro de la **Solicitud de Acceso a la Información** con número de Folio **130225200013223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/086/2023**, realizada por el **C. Luis Ruiz**. (proyectoinformacion21@gmail.com), por la **Vía PNT**;

TERCERO. Con fundamento en el **Artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, se **FACULTA**, a la **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con número de Folio **130225200013223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/086/2023**;

CUARTO. Proceda a realizar la **RESPUESTA DEFINITIVA**; y

QUINTO. Notifíquese y Cúmplase.

**ASÍ LO
RESOLVIÓ**



L.D. Luis Alberto Ramírez Brito
Presidente del Comité de Transparencia



Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes
Integrante del Comité de Transparencia



Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando
Integrante del Comité de Transparencia